

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-11-456**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Que, mediante el memorando No. **ESPOL-DG-0281-2025**, con fecha 20 de octubre de 2025, se informa sobre la Finalización de Periodo de Devengación de Becarios del Decanato de Grado, según memorando **BC_DIRECTIVOS-DTH-036-2025-M** del 17 de octubre del 2025 emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL, a través de la cual se pone en conocimiento que el **Magíster Pedro Javier Farfán Barrett**, becario de la ESPOL ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica, se indica los siguientes antecedentes:

- El Consejo Politécnico en sesión efectuada el 12 de abril de 2018 resolvió mediante resolución Nro. 18-04-150, aprobar una beca por el valor de \$3,537.00 a favor del Lcdo. Pedro Javier Farfán Barrett, Profesor Ocasional 2 en la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, para la realización de estudios de *Maestría en Entrenamiento Deportivo* en la Universidad Estatal de Milagro.
- El 23 de mayo de 2018, el Lcdo. Pedro Javier Farfán Barrett, suscribió con la ESPOL un Contrato de Beca para Estudios de Maestría que, en su Cláusula Cuarta: *Plazo*, establece que la duración de dichos estudios es desde enero de 2017 hasta enero de 2019. Asimismo, como parte de sus obligaciones como



becario, la Cláusula Quinta, literal e, del citado contrato estipula lo siguiente: Laborar en la ESPOL por el doble de tiempo que dure la Maestría a tiempo completo o su equivalente.

- El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 9 de julio de 2020, mediante resolución Nro. 20-07-306, conoció y aprobó el Informe Final de los estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo, presentado por el becario Pedro Javier Farfán Barrett.
- El título de Magíster en Entrenamiento Deportivo de Pedro Javier Farfán Barrett está registrado en la SENESCYT con el número 1024-2019-2104958 y fecha 2019-08-16.
- Con base en la información proporcionada por el Sistema de Administración Académica (SAAC), el profesional antes citado registra sus actividades académicas y políticas conforme a la planificación asignada y al tiempo de compensación establecido, de acuerdo con los Contratos de Servicios Ocasionales suscritos con la ESPOL para personal académico.

El detalle de las contrataciones se muestra a continuación:

Número de contrato	Fecha de inicio	Fecha fin del contrato	Tipo de contrato	Cargo
Nº LOES-1114-2020	1/06/2020	30/09/2020	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
Nº LOES-1649-2020	1/10/2020	31/12/2020	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
Nº LOES-378-2021	1/01/2021	31/12/2021	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
Nº LOES-067-2022	1/01/2022	31/12/2022	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
Nº LOES-463-2023	1/01/2023	28/02/2023	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal de Apoyo Académico	Técnico Docente 4 (TC)
Nº LOES-543-2023	1/03/2023	31/12/2023	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal Académico Ocasional	Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Completo
Nº LOES-550-2024	1/01/2024	31/12/2024	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal Académico Ocasional	Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Completo
Nº LOES-605-2025	1/01/2025	31/12/2025	Contrato de Servicios Ocasionales para Personal Académico Ocasional	Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Completo

- La Notificación de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios del Decanato de Grado **BC_DIRECTIVOS-DTH-036-2025-M** del 17 de octubre del 2025 emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL, presenta la siguiente información:

Número de cédula de ciudadanía	Becario	Tipo Compensación	Tiempo de Estudio	Cantidad de tiempo a compensar	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado Compensación
0920330677	Pedro Javier Farfán Barrett	Vinculación	2 Año(s) 7 mes(es) 15 día(s)	Doble	5 Año(s) 2 mes(es) 30 día(s)	5 Año(s) 3 mes(es) 8 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

Finalmente, y en atención a lo expuesto, se recomienda al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia, lo siguiente:

- **La declaración de terminación del Contrato de Beca para Estudios de Maestría suscrito entre el Magíster Pedro Javier Farfán Barrett con la ESPOL, el 23 de mayo de 2018, por cumplimiento**



de las Obligaciones establecidas, conforme a lo indicado en el Art. 38 – *Formas de Devengación o Compensación* del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (versión 04/2024);

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 27 de noviembre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0033-O, de fecha 13 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones acordadas por dicha comisión en sesión del viernes 31 de octubre de 2025, contenidas en su anexo (21 f. ú.)

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOI, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-109**, acordada en sesión del viernes 31 de octubre de 2025, contenida en el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0033-O, del 13 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-109.-Informe de cumplimiento, periodo de devengación del Magíster Pedro Javier Farfán Barrett, becario del Decanato de Grado.

(...)

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de la Mgtr. **Pedro Javier Farfán Barrett**, becario del Decanato de Grado.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

(...)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Pedro Javier Farfán Barrett, Mgtr., becario del Decanato de Grado, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC

